



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 07 de abril del 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorándum N° 0480-2017-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el Informe Legal N° 200-2017-MDSJM/GAJ, respecto al Acuerdo de Concejo N° 016-2017/MSJM, en el que se habría generado un error material, que requiere la rectificación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 311-2017-SG/MSJM, de fecha 04 de abril del 2017, la Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie con respecto al error material generado en el Acuerdo de Concejo N° 016-2017/MSJM;

Que, mediante el Informe Legal N° 200-2017-MDSJM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido su pronunciamiento, opinando que, procede la corrección del error material incurrido en el último párrafo de la parte considerativa del Acuerdo de Concejo N° 016-2017/MSJM, mediante Acuerdo de Concejo debiendo ser lo correcto lo siguiente:

“Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes;”

Asimismo, señala que se deben adoptar las formas y modalidades de notificación del acto original, ratificándose en los demás extremos del citado Acuerdo de Concejo. Debiendo encargarse al Secretario General la elevación de los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; agregándose que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión del Acuerdo de Concejo N° 016-2017/MSJM, de fecha 14 de marzo del 2017, se puede apreciar que, en el último párrafo de la parte considerativa, se ha generado un error material que requiere la rectificación correspondiente de acuerdo a la norma legal citada precedentemente;

Que, siendo el caso que la rectificación del error material incurrido, no alteraría lo sustancial del contenido, ni el sentido del Acuerdo antes citado; por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, resulta atendible la rectificación propuesta;

///...



**SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD**

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2017/MSJM

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material, incurrido en el último párrafo de la parte considerativa del Acuerdo de Concejo N° 016-2017/MSJM, de fecha 14 de marzo del 2017, debiendo ser el texto correcto el siguiente:

“Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes;”

Artículo Segundo.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía a los actos originales rectificados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

X.606 ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HÉRCILLA
SECRETARIO GENERAL